

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN PARA LA SELECCIÓN DE 6 PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la **Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015/2016 (DOCM nº 213, de 30/10/2015).**

En la presente convocatoria se ofertan **6 plazas, en dos proyectos, cofinanciados por el Gobierno Regional, la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, que son:**

- Proyecto: **FASE I. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO**, para la recuperación de las zonas verdes, jardines, parques y espacios públicos de Alcabón.
Nº de trabajadores: 3 personas.
Inicio previsto del proyecto: 28 de marzo de 2016.
Duración del Contrato: 6 meses.
- Proyecto: **FASE II. MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO**, para la terminación de la recuperación de las zonas verdes, jardines, parques y espacios públicos de Alcabón.
Nº de trabajadores: 3 personas.
Inicio previsto del proyecto: 2 de mayo de 2016.
Duración del Contrato: 6 meses.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

- Modalidad contractual: laboral temporal, por obra o servicio determinado.
- Duración: 180 días.
- Categoría: Peón.
- Jornada a tiempo completo.
- Salario: 800,00 €/ mes brutos, por todos los conceptos, incluido el prorrateo de las pagas extras.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha (12 de febrero de 2016) y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad en la fecha de formalizar el contrato.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4.- SOLICITUDES y PLAZO.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar su solicitud en el modelo aprobado al efecto que se incluye como **Anexo I**, y que estará a disposición en el Ayuntamiento de Alcabón y en su página web: **www.alcabon.es**.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE ALCABON
(Toledo)

establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **29 de febrero al 11 de marzo, ambos inclusive**.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

En todo caso, los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en la base 3ª, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:

- Por el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses exigidos, se otorgará 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,60$ puntos.

- Discapacidad: Grado de discapacidad igual al 33%: 0,50 puntos.
Del 34% al 65%: 1,00 punto.
Del 66% en adelante: 1,50 puntos.

- Solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que todos hayan agotado prestación, subsidio, RAI...etc: 30 puntos.

Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en la misma vivienda, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y/o descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- Solicitantes pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado, pero alguno de ellos cobra prestación, pensión, subsidio, RAI...etc, de acuerdo a la siguiente puntuación:

1 miembro: 8 puntos.
2 miembros: 2 puntos.
3 o + miembros: 0 puntos.

.- Solicitantes pertenecientes a familias en las que uno o varios de los miembros de la unidad familiar estén empleados:

- 1 miembro: 3 puntos.
- 2 o + miembros: 0 puntos.

.- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares compuestas exclusivamente por ellos y hayan agotado prestación, subsidio, RAI...etc: 10 puntos.

.- Por cada hijo/a menor de 26 años o personas discapacitadas a cargo (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) siempre que convivan con el solicitante y no tengan ningún tipo de ingreso: 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de que como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a aquel en el que todos los miembros de la unidad familiar estén en desempleo y no perciban ningún ingreso. En caso de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.

7.- EXCLUSIONES.

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 3.
- b) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar o económica.
- c) No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.
- d) No pueden ser contratados dos o más miembros de la misma unidad familiar.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de trabajadores será realizada por una Comisión Local de Selección, integrada por 6 empleados públicos, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la legislación relativa a la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dicha Comisión podrá recurrir al asesoramiento del personal necesario.

9.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

La Comisión de Selección valorará las distintas solicitudes presentadas en tiempo y forma con arreglo a los criterios de selección establecidos en estas bases y formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, hasta cubrir el número de puestos comunicados en las ofertas de empleo, publicándose en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El resto de aspirantes que excedan de la propuesta inicial de contratación pasarán al turno de reserva por el orden de puntuación que hayan obtenido, recurriéndose a ellos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados.

10.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
DE ALCABÓN
(Toledo)

11.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y supletoriamente el EBEP.

12.- NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcabón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.